



2014-07-01-006-P004630

Abogada Lenny Noemi Blacio Pereira
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MACHALA
EXTRACTO

Escritura No.	2014-07-01-006-P004630	No. De Fojas.	14			
ACTO O CONTRATO						
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
FECHA						
2014-08-20 16:17:12						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	JOSÉ RAÚL GABELA AGUILAR	Cédula de Ciudadanía	1713918306	Ecuatoriana	Socio(a)	
Persona Natural	OSWALDO GIOVANNY PATIÑO NOBOA	Cédula de Ciudadanía	1704367232	Ecuatoriana	Socio(a)	
Persona Natural	BARBRA MARIE POLLACK - DÍAZ	Pasaporte	491289291	Estadounidense	Socio(a)	
Persona Natural	ANA ISABEL GABELA AGUILAR	Cédula de Ciudadanía	1500624968	Ecuatoriana	Socio(a)	
Persona Natural	JUAN ENRIQUE GABELA AGUILAR	Cédula de Ciudadanía	1500622525	Ecuatoriana	Socio(a)	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA EXPORTADORA MAR AZUL EXPORTMAZU CIA. LTDA.						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
EL ORO	MACHALA	MACHALA	CIUDAD VERDE			
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
USD \$ 1000						


ABOGADA LENNY NOEMI BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DEL CANTON MACHALA

L.B.P.

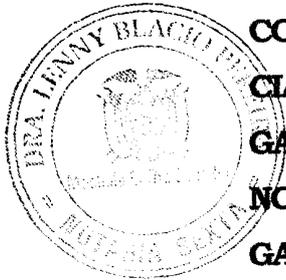
DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARIA - SEXTA

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234

notariaeloromachala6@gmail.com



1 **ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA**
2 **COMPAÑÍA EXPORTADORA MAR AZUL EXPORTMAZU**
3 **CIA. LTDA., QUE HACEN LOS SEÑORES JOSE RAUL**
4 **GABELA AGUILAR, OSWALDO GIOVANNY PATIÑO**
5 **NOBOA, BARBRA MARIE POLLACK DIAZ, ANA ISABEL**
6 **GABELA AGUILAR Y JUAN ENRIQUE GABELA AGUILAR.-**
7 **CUANTÍA: \$ 1.000,00**

8 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del
9 Ecuador, hoy día **veinte de agosto del año dos mil catorce**, ante mí
10 **DOCTORA LENNY BLACIO PEREIRA, NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN**
11 **MACHALA**, comparecen, los señores **José Raúl Gabela Aguilar**, quien
12 declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión
13 Ingeniero en Empresas Ecoturísticas, domiciliado en Quito y de tránsito por
14 esta ciudad de Machala; **Oswaldo Giovanni Patiño Noboa**, quien declara
15 ser de estado civil, divorciado, de ocupación militar, domiciliado en Quito y
16 de tránsito por esta ciudad de Machala; **Barbra Marie Pollack - Díaz**, quien
17 declara ser de nacionalidad Estado Unidense (con conocimiento del idioma
18 español: lectura-escritura, de estado civil casada, de ocupación empleada,
19 domiciliada en Miami, Florida, Estados Unidos de América y de tránsito por
20 esta ciudad de Machala; **Ana Isabel Gabela Aguilar**, quien declara ser de
21 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión Economista,
22 domiciliada en la Urbanización Ciudad Verde de esta ciudad de Machala;
23 **Juan Enrique Gabela Aguilar**, quien declara ser de nacionalidad
24 ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Acuacultor,
25 domiciliado en la Urbanización Ciudad Verde de esta ciudad de Machala.-
26 Los comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces a quienes de
27 conocer en este acto doy fe y me presentan para que eleve a Escritura
28 Pública, la Minuta que a continuación se detalla así: **SEÑORITA**

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARIA - SEXTA

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234

notariaelromachala6@gmail.com

1 **NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase
2 insertar una de constitución de Compañía de responsabilidad limitada, al
3 tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA.- Comparecientes.-**
4 Comparecen a la celebración de este instrumento público, por sus propios
5 derechos, los señores: José Raúl Gabela Aguilar, Oswaldo Giovanni Patiño
6 Noboa, Barbra Marie Pollack - Díaz, Ana Isabel Gabela Aguilar, y Juan
7 Enrique Gabela Aguilar. Todos los comparecientes son mayores de edad,
8 con capacidad civil suficiente para intervenir en todo acto o contrato;
9 quienes declaran bajo juramento su voluntad de constituir una Compañía
10 de Responsabilidad Limitada; y, la veracidad de las declaraciones
11 contenidas en las siguientes Cláusulas. La compareciente extranjera
12 declara que el tipo de inversión que realiza es directa, en los términos de la
13 Decisión Doscientos noventa y uno de la Comisión del Acuerdo de
14 Cartagena, publicado en el Suplemento del R.O. seis ocho dos de trece de
15 mayo de mil novecientos noventa y uno **SEGUNDA.-** Constitución.- Por
16 medio de esta escritura pública, los comparecientes tienen a bien, libre y
17 voluntariamente, constituir la compañía EXPORTADORA MAR AZUL
18 EXPORTMAZU CIA. LTDA, que se regirá por las leyes del Ecuador y el
19 siguiente estatuto. **TERCERA.-** Estatuto.- La compañía que se constituye
20 mediante el presente instrumento, se regirá por el estatuto que se expone a
21 continuación: **CAPÍTULO PRIMERO NATURALEZA, NACIONALIDAD,**
22 **DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, MEDIOS, DURACIÓN,**
23 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo Primero.- Naturaleza,**
24 **nacionalidad y denominación.-** La denominación que la compañía utilizará
25 en todas sus operaciones será **EXPORTADORA MAR AZUL**
26 **EXPORTMAZU CIA. LTDA.** Esta sociedad se constituye como una
27 compañía de responsabilidad limitada de nacionalidad ecuatoriana y se
28 regirá por las Leyes ecuatorianas y por el presente estatuto, en cuyo

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PÚBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARIA - SEXTA

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234

notariaeloromachala6@gmail.com

1 texto se le designará posteriormente simplemente como "la
2 Compañía". **Artículo Segundo.- Domicilio.-** El domicilio principal
3 de la compañía es la ciudad de Machala, provincia de El Oro,
4 República del Ecuador. Por resolución de la junta general de
5 socios podrá establecer, sucursales, agencias y oficinas en
6 cualquier lugar del país o del extranjero, conforme a la Ley y a
7 este estatuto. **Artículo Tercero.- Objeto social.-** El objeto social
8 de la compañía es Explotación de criaderos de camarones
9 (camaroneras), criaderos de larvas de camarón (laboratorios de
10 larvas de camarón) y exportación de camarones. Para el
11 cumplimiento de su objeto social podrá: 1.- Comprar, arrendar o
12 subarrendar áreas de terreno para su actividad económica; 2.-
13 Podrá realizar préstamos a distintas entidades bancarias a corto,
14 largo y mediano plazo; 3.- Adquirir acciones o participaciones en
15 las empresas ya constituidas o participar en la constitución de
16 compañías ya sea como accionista o como socio; en fin podrá
17 realizar todo tipo de acto o contrato permitido por la ley, para dar
18 fiel cumplimiento al objeto social previsto en este estatuto social .
19 Para la consecución del objeto social, la compañía podrá actuar
20 por sí o por interpuesta persona natural o jurídica, y celebrar
21 actos, contratos, negocios, civiles y mercantiles, permitidos por la
22 ley. **Artículo Cuarto.- Duración.-** El plazo de duración de la
23 compañía es de veinticinco (25) años, contados a partir de la fecha
24 de inscripción de esta escritura constitutiva en el Registro
25 Mercantil; sin embargo, la junta general de socios, convocada
26 expresamente, podrá disolverla en cualquier tiempo o prorrogar el
27 plazo de duración, en la forma prevista en la Ley de Compañías y
28 este estatuto. **Artículo Quinto.- Disolución y liquidación.-** La

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234
notariaeloromachala6@gmail.com

1 Junta General podrá acordar la disolución anticipada de la
2 compañía antes de que venza el plazo señalado en el artículo
3 cuarto. Disuelta la Compañía, voluntaria o forzosamente, el
4 procedimiento de liquidación será el contemplado en la Ley de la
5 materia. **CAPÍTULO SEGUNDO CAPITAL SOCIAL Y**
6 **PARTICIPACIONES Artículo Sexto.- Capital social.-** El capital
7 social de la Compañía es de mil dólares de los Estados Unidos de
8 América, dividido en mil (1.000) participaciones sociales iguales
9 acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de
10 América cada una. Los Certificados de Aportación serán firmados
11 por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. **Artículo**
12 **Séptimo.- Participaciones.-** Las participaciones estarán
13 representadas en certificados de aportación no negociables. Cada
14 participación da derecho a un voto en la Junta General, así como
15 a participar en las utilidades y demás derechos establecidos en la
16 ley o en el estatuto social. **Artículo Octavo.- Transferencias de**
17 **participaciones.-** La propiedad de las participaciones no podrá
18 transferirse por acto entre vivos sin la aprobación unánime del
19 capital social expresado en junta general. La cesión se hará por
20 escritura pública, a la que se incorporará como habilitante la
21 certificación conferida por el Gerente General de la compañía
22 respecto al cumplimiento del mencionado requisito. En el libro de
23 participaciones y socios se inscribirá la cesión y luego se anulará
24 el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno
25 nuevo a favor del cesionario. De la escritura de cesión se sentará
26 razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la
27 sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de
28 constitución en el respectivo protocolo del notario. **CAPÍTULO**

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

- tres -

NOTARIA - SEXTA

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234

notariaelorumachala6@gmail.com

1 **TERCERO** ÓRGANO DE GOBIERNO: LA JUNTA GENERAL
2 **Artículo Noveno.- Junta general y atribuciones.-** Es el Órgano
3 Supremo de gobierno de la Compañía, formado por los socios
4 legalmente convocados y constituidos. Será presidida por el
5 Presidente de la Compañía, y ejercerá la secretaría el Gerente
6 General, sin perjuicio de que la junta designe Presidente y
7 secretario a falta de éstos. Son atribuciones de la Junta General
8 los siguientes: a) Resolver sobre la prórroga del plazo de duración
9 de la compañía, su disolución anticipada, la reactivación, el
10 aumento o disminución del capital, la transformación, fusión, o
11 cualquier otro asunto que implique reforma del Contrato Social o
12 Estatuto; b) Resolver sobre la distribución de los beneficios
13 sociales; c) Conocer y aprobar el informe del Gerente General, así
14 como las cuentas y balances que presenten los administradores;
15 d) Aprobar la cesión de las participaciones sociales y la admisión
16 de nuevos socios; e) Disponer que se inicien las acciones
17 pertinentes contra los administradores, sin perjuicio del ejercicio
18 de este derecho por parte de los socios, de acuerdo a la Ley; f)
19 Interpretar obligatoriamente las cláusulas del Contrato Social,
20 cuando hubiere duda sobre su inteligencia; g) Designar al
21 Presidente y al Gerente General, fijar sus remuneraciones, y
22 removerlos por causas legales, procediendo a la designación de
23 sus reemplazos, cuando fuere necesario; h) Acordar la exclusión
24 de los socios de acuerdo con la Ley; i) Autorizar la constitución de
25 mandatarios generales de la Compañía; j) Autorizar al Gerente
26 General la realización de contratos sin límites de cuantía en
27 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, así como de actos
28 de disposición de bienes inmuebles de la Compañía; k) Las demás

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234
notariaeloromachala6@gmail.com

1 que no hubieren sido expresamente previstas a algún órgano de
2 administración. Artículo Décimo.- Juntas ordinarias.- Se reunirán
3 al menos una vez al año en el domicilio principal de la Compañía,
4 dentro de los tres primeros meses siguientes a la finalización del
5 respectivo ejercicio económico. En estas Juntas deberá tratarse al
6 menos sobre lo siguiente: a) Conocer el informe anual del Gerente
7 General, las cuentas y el estado de pérdidas y ganancias, el
8 balance general, y acordar la resolución correspondiente; b)
9 Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; c)
10 Cualquier otro asunto constante en la convocatoria. **Artículo**
11 **Décimo Primero.- Convocatorias.-** La convocatoria a Junta
12 General se hará mediante comunicación escrita dirigida a cada
13 socio en la dirección registrada por cada uno de ellos y por la
14 prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el
15 domicilio de la compañía, por lo menos con ocho días de
16 anticipación al día fijado para la reunión sin contar el día de la
17 convocatoria ni el de la reunión. La convocatoria especificará el
18 orden del día, el lugar y hora exactos de la reunión y llevará la
19 firma de quien la convoque. En caso de segunda convocatoria,
20 ésta deberá expresar claramente que la junta se reunirá con el
21 número de socios presentes. Esta convocatoria no podrá modificar
22 el objeto de la primera, ni demorar la reunión más de treinta días
23 de la fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas Generales,
24 sean ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el
25 Gerente General, o por el Presidente en ausencia de aquel, sin
26 perjuicio de la facultad conferida a los socios de acuerdo al
27 artículo ciento veinte de la Ley de Compañías. **Artículo Décimo**
28 **Segundo.- Instalación y quórum decisorio.-** Para que la Junta

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

-cuatro-

NOTARIA - SEXTA

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234

notariacloromachala6@gmail.com

1 General se encuentre válidamente constituida en primera
2 convocatoria, deberán hallarse presentes los socios que
3 representen al menos más de la mitad del capital social. En
4 segunda convocatoria podrá reunirse la Junta General con el
5 número de socios presentes, siempre que así se haya expresado en
6 la convocatoria respectiva. Las resoluciones se adoptarán con el
7 voto favorable de los socios que representen la mitad más uno del
8 capital social suscrito concurrente a la reunión. Los votos en
9 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para la
10 instalación de la Junta se procederá por Secretaría a formar la
11 lista de los asistentes, debiendo hacer constar en la lista a los
12 socios que consten como tales en el Libro de Participaciones y
13 Socios. Para la verificación del quórum de instalación no se dejará
14 transcurrir más de cuarenta y cinco minutos de la hora fijada en
15 la convocatoria. En lo demás se estará a lo dispuesto en la Ley.

16 **Artículo Décimo Tercero.- Representación.-** Los socios pueden
17 hacerse representar ante las Juntas Generales de Socios, para
18 ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta o poder
19 dirigida al Presidente de la misma. Cada socio no puede hacerse
20 representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que
21 sea su número de participaciones. Asimismo, el mandatario no
22 puede votar en representación de otra u otras participaciones de
23 un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea
24 mandataria de varias participaciones puede votar en sentido
25 diferente en representación de cada uno de sus mandantes.

26 **Artículo Décimo Cuarto.- De las actas.-** Las deliberaciones de la
27 Junta General se asentarán en un acta, que llevará las firmas del
28 Presidente y del Secretario de la junta. En el caso de juntas

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234
notariaeloromachala6@gmail.com

1 universales, éstas podrán reunirse en cualquier parte del territorio
2 nacional; pero deberán firmar el acta todos los asistentes que
3 necesariamente deben representar el 100% del capital social, bajo
4 pena de nulidad. De cada junta se formará un expediente con la
5 copia del acta y de los demás documentos que justifiquen que las
6 convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley y los
7 Estatutos; se incorporarán además los demás documentos que
8 hubieren sido conocidos por la junta. Las actas se elaborarán a
9 través de un ordenador o a máquina, en hojas debidamente
10 foliadas, que podrán ser aprobadas en la misma sesión, o a más
11 tardar dentro de los quince días posteriores. **Artículo Décimo**
12 **Quinto.- Juntas Generales Extraordinarias.** - Se reunirán en
13 cualquier tiempo, en el domicilio principal de la compañía, para
14 tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. **Artículo**
15 **Décimo Sexto.- Juntas Generales y Universales.-** La Junta se
16 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
17 cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio de la república, para
18 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital
19 social, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de
20 la junta. En cuanto al quórum decisorio se estará a lo previsto en
21 el artículo duodécimo de este estatuto. Las Actas de las Juntas
22 Universales serán firmadas por todos los asistentes, bajo pena de
23 nulidad. **CAPÍTULO CUARTO ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN:**
24 **EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL Artículo Décimo**
25 **Séptimo.-** La compañía se administrará por un Gerente General
26 y/o el Presidente, que tendrán las atribuciones y deberes que se
27 mencionan en las cláusulas que siguen. El Gerente General ejerce
28 la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

-cinco-

NOTARIA - SEXTA

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234

notariaeloromachala6@gmail.com

1 **Artículo Décimo Octavo.- Del Presidente de la Compañía.-** El
2 Presidente será nombrado por la Junta General para un período
3 de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; podrá ser o
4 no socio de la Compañía. Sus atribuciones y deberes serán los
5 siguientes: **a)** Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta
6 General, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho
7 organismo; **b)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
8 certificados de aportación; **c)** Suscribir el nombramiento del
9 Gerente General; y, **d)** Subrogar al Gerente General en caso de
10 ausencia o fallecimiento de éste, hasta que la Junta General
11 proceda a nombrar un nuevo Gerente General, con todas las
12 atribuciones del subrogado. La Junta General deberá designar un
13 nuevo Presidente en caso de ausencia definitiva; en caso de
14 ausencia temporal será subrogado por el gerente general.
15 **Artículo Décimo Noveno.- Del Gerente General.-** El Gerente
16 General será elegido por la Junta General para un período de tres
17 años, tendrá la representación legal judicial o extrajudicial de la
18 Compañía. Podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente
19 General no se requiere ser socio de la Compañía. Este
20 administrador no podrá ejercer ningún otro cargo que de acuerdo
21 con la ley y a juicio de la Junta General sea incompatible con las
22 actividades de la compañía. El Gerente General tendrá los más
23 amplios poderes de administración y manejo de los negocios
24 sociales con sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las
25 instrucciones impartidas por la Junta General. En cuanto a sus
26 derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades se estará
27 a lo dispuesto por la Ley de Compañías y este contrato social. Son
28 atribuciones especiales del Gerente General: **a)** Subrogar al

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234
notariacloromachala6@gmail.com

1 Presidente de la compañía en caso de ausencia temporal; b)
2 Realizar todos los actos de administración y gestión diaria
3 encaminados a la consecución del objeto social de la compañía;
4 Ejecutar a nombre de la Compañía toda clase de actos, contratos
5 y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas
6 naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones;
7 Previa autorización de la Junta General, nombrar mandatarios
8 generales y apoderados especiales de la compañía y removerlos
9 cuando considere conveniente; Someter anualmente a la Junta
10 General ordinaria un informe relativo a la gestión llevada a cabo al
11 frente de la Compañía, así como el balance general y demás
12 documentos que la Ley exige; Formular a la Junta General las
13 recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la
14 distribución de utilidades y la constitución de reservas; Nombrar y
15 remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones,
16 así como sus deberes y atribuciones; Dirigir y supervigilar la
17 contabilidad de la compañía, así como velar por el mantenimiento
18 y conservación de sus documentos; Abrir y cerrar cuentas
19 bancarias y designar a la o las personas autorizadas para emitir
20 cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas
21 cuentas; Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y
22 cualesquiera otros papeles de comercio relacionados con las
23 actividades de la compañía; Cumplir y hacer cumplir las
24 decisiones de la Junta General; y, Ejercer y cumplir todas las
25 atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y los
26 estatutos presentes así como todas aquellas que sean inherentes a
27 su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su
28 cometido. **CAPÍTULO QUINTO DE LOS SOCIOS** Artículo

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

-seis-

NOTARÍA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234
notariaeloromachala6@gmail.com

1 Vigésimo.- Derechos y obligaciones de los socios.- Son derechos de
2 los socios especialmente los siguientes: a) Intervenir en las Juntas
3 Generales; b) Participar en los beneficios sociales en proporción a
4 sus participaciones sociales pagadas; c) Participar en la misma
5 proporción en la división el acervo social, en caso de liquidación
6 de la Compañía; d) Intervenir con voz y con voto en las Juntas
7 Generales; e) Gozar de preferencia para la suscripción de
8 participaciones en el caso de aumento de capital; f) Impugnar las
9 resoluciones de la Junta General conforme a la Ley; g) Limitar su
10 responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes; h)
11 Pedir la convocatoria a Junta General, en la forma establecida en
12 el artículo ciento veinte de la Ley de Compañías, siempre que
13 concurrieren el o los socios que representen por lo menos el diez
14 por ciento del capital social. i) Son obligaciones de los socios
15 principalmente: j) Pagar la aportación suscrita en el plazo previsto
16 en estos estatutos; caso contrario la compañía podrá ejercer
17 cualquiera de las acciones previstas en el artículo doscientos
18 diecinueve de la Ley de Compañías; k) No interferir en modo
19 alguno en la administración de la Compañía; l) Los demás
20 contemplados en la ley o en estos estatutos. **CAPÍTULO SEXTO**
21 **BALANCES, REPARTO DE UTILIDADES Y FORMACIÓN DE**
22 **RESERVAS Artículo Vigésimo Primero.- Balances.-** Los balances
23 se practicarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de
24 diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a
25 consideración de la Junta General Ordinaria. El balance
26 contendrá no sólo la manifestación numérica de la situación
27 patrimonial de la sociedad, sino también las explicaciones
28 necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234
notariaeloromachala6@gmail.com

1 de la compañía que ha de llevarse de conformidad a las
2 disposiciones legales y reglamentarias, por un contador o auditor
3 calificado. **Artículo Vigésimo Segundo.- Reparto de utilidades y**
4 **formación de reservas.-** A propuesta del Gerente General, la
5 Junta General resolverá sobre la distribución de utilidades,
6 constitución de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y
7 gratificaciones, pero anualmente se segregarán de los beneficios
8 líquidos y realizados por lo menos el cinco por ciento (5%) para
9 formar el fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance un
10 valor igual al veinticinco por ciento (25%) del capital social. La
11 Junta General para resolver sobre el reparto de utilidades deberá
12 ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de Compañías. Una vez
13 hechas las deducciones legales, la Junta General podrá decidir la
14 formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar,
15 para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas
16 distribuidas a la formación de reservas facultativas o especiales.
17 Para el efecto, será necesario el consentimiento unánime de todos
18 los socios presentes; en caso contrario, del saldo distribible de
19 los beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por
20 ciento (50%) será distribuido entre los socios en proporción al
21 capital pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía.
22 **CAPÍTULO SÉPTIMO DISPOSICIONES VARIAS Artículo**
23 **Vigésimo Tercero.- Acceso a los libros y cuentas.-** La
24 inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la compañía,
25 de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo
26 podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la
27 facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la
28 Ley, así como a aquellos empleados de la compañía cuyas labores

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

-siete-

NOTARÍA - SEXTA

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234

notariaeloramachala6@gmail.com

1 así lo requieran, sin perjuicio de lo que para fines especiales
2 establezca la Ley. **Artículo Vigésimo Cuarto.-** Normas
3 supletorias.- Para todo aquello sobre lo que no haya expresa
4 disposición estatutaria se aplicarán las normas contenidas en la
5 Ley de Compañías, y demás leyes y reglamentos pertinentes,
6 vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública de
7 constitución de la compañía, las mismas que se entenderán
8 incorporadas a estos estatutos. HASTA AQUÍ EL ESTATUTO
9 **CUARTA.- DECLARACIÓN JURADA DE APORTES Y FORMA**
10 **DEL PAGO.-** Los comparecientes los señores **José Raúl Gabela**
11 **Aguilar, Oswaldo Giovanni Patiño Noboa, Barbra Marie**
12 **Pollack - Díaz, Ana Isabel Gabela Aguilar, Juan Enrique Gabela**
13 **Aguilar,** declaran bajo juramento que depositarán el capital
14 pagado de la compañía en una institución bancaria de esta ciudad
15 de Machala, de conformidad a la integración del capital de la
16 siguiente manera: **José Raúl Gabela Aguilar,** ha suscrito ciento
17 cincuenta participaciones sociales de un dólar de los Estados
18 Unidos de América cada una y pagara en numerario el valor de
19 ciento cincuenta dólares de los Estados Unidos de América,
20 **Oswaldo Giovanni Patiño Noboa,** ha suscrito doscientas
21 cincuenta participaciones sociales de un dólar de los Estados
22 Unidos de América, cada una y pagará en numerario el valor de
23 doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América.
24 **Barbra Marie Pollack - Díaz,** ha suscrito doscientas cincuenta
25 participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de
26 América, cada una y pagará en numerario el valor de doscientos
27 cincuenta dólares de los Estados Unidos de América **Ana Isabel**
28 **Gabela Aguilar,** ha suscrito ciento cincuenta participaciones

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234
notariacloromachala6@gmail.com

1 sociales de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una y
2 pagará en numerario el valor de ciento cincuenta dólares de los
3 Estados Unidos de América. **Juan Enrique Gabela Aguilar**, ha
4 suscrito doscientas participaciones sociales de un dólar de los
5 Estados Unidos de América, cada una y pagará en numerario el
6 valor de doscientos dólares de los Estados Unidos de América.
7 Así mismo los comparecientes DECLARAN BAJO JURAMENTO
8 que el capital se encuentra íntegramente y correctamente suscrito.
9 **QUINTA.**- Nombramiento de Administradores.- Para los períodos
10 señalados en los artículos décimo octavo y décimo noveno de los
11 estatutos sociales, se designa como Presidente de la Compañía a
12 **Barbra Marie Pollack - Díaz**, y como Gerente General de la
13 misma a **Juan Enrique Gabela Aguilar**. **SEXTA.-**
14 **Declaraciones.**- a) Los firmantes de la presente escritura pública
15 son los socios fundadores de la Compañía, quienes declaran
16 expresamente que ninguno de ellos se reserva en su provecho
17 personal, beneficios tomados del capital de la compañía en
18 participaciones u obligaciones. b) Los socios facultan al Ingeniero
19 Octavio Señalín para que obtenga las aprobaciones de esta
20 escritura y cumpla los demás requisitos de Ley, para el
21 establecimiento de la compañía. Usted, Señor Notario se servirá
22 agregar y anteponer las cláusulas de estilo necesarias para la
23 completa validez de este instrumento. **Hasta aquí la minuta**, que
24 con las enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por los
25 intervinientes y autorizadas por mí, el Notario, queda elevada a
26 Escritura Pública junto con los documentos anexos y habilitantes
27 que se incorpora, con todo el valor legal, y que los comparecientes
28 aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está

-ocho-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE RESERVA: 7662078
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1500624968 GABELA AGUILAR ANA ISABEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/08/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: EXPORTADORA MAR AZUL EXPORTMAZU CIA.LTDA.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/09/2014 11:28:09 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: NR96FH a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

APellidos y Nombres: **GABELA AGUILAR JOSE RAUL**
Lugar de nacimiento: **MACHALA MACHALA**
Fecha de nacimiento: **1979-01-26**
Nacionalidad: **ECUATORIANA**
Sexo: **M**
Estado civil: **Casado**
Sandra Elizabeth Meza Cevallos

Nº: **171391830-6**




INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR** PROFESIÓN: **ING. INF. NEG. E ECÓN.** V4343V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **GABELA VEJAR LENINE ALFONSO**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **AGUILAR PASTOR MARIA EUIA**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2010-07-02**
FECHA DE EXPIRACIÓN: **2020-07-02**




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008 **1713918306**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GABELA AGUILAR JOSE RAUL

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN: **1**
PROVINCIA CARCELEN
QUITO PARRQUIA **1**
CANTÓN ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

PEREIRA
 CA SEXTA
 1713918306

NOTARIO SEYTO MACHALA
 ECUADOR
 QUE ANTICIPA UN COPIA FOTOSTÁTICA
 A SU ORIGINAL

Machala, 20 de AGO 2014 de

[Signature]
 NOTARIO SEYTO MACHALA
 ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y ARCHIVO

N. 1704367232

CIUDADANÍA: MSA
APELLIDOS Y NOMBRES: PATINO NOBOA OSWALDO GIOVANNY
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO: 1960-07-12
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: DIVORCIADO



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: MILITAR

E23331222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: PATINO JORGE OSWALDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: NOBOA ROSA MATILDE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2013-01-30
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-01-30

001105883

DIRECCIÓN GENERAL FIRMA DEL CEDUADO

DRA. LENNY BLANCA PEREIRA
NOTARIA PÚBLICA SEXTA
MACHALA - EL GUAYAS - ECUADOR

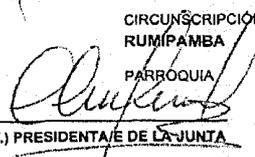
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

031 1704367232
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PATINO NOBOA OSWALDO GIOVANNY

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA RUMIPAMBA
QUITO PARROQUIA 1
CANTÓN ZONA

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA


NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA
DEL ANTECEDENTE ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala a de 20 AGO 2014 de

(Signature)
DRA. LENNY BLANCA PEREIRA
NOTARIA PÚBLICA SEXTA
MACHALA - EL GUAYAS - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA N. 150062496-8

APELLIDOS Y NOMBRES: GABELA AGUILAR ANA ISABEL

LUGAR DE NACIMIENTO: EL ORO

FECHA DE NACIMIENTO: 1967-07-25

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: SOLTERA



INSTRUCCIÓN: SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ECONOMISTA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: GABELA LENINE ALFONSO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: AGUILAR MARIA LUISA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: TENA 2013-07-09

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-07-09

V4323V4222

00017660

[Signature] DIRECTOR GENERAL

[Signature] FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

014

014 - 0288

1500624968

NÚMERO DE CERTIFICADO: GABELA AGUILAR ANA ISABEL

CÉDULA

NAPO	CIRCLINSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	TENA	0
TENA	PARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	0

[Signature]



L. LENNY BLACIO PEREIRA
 APLICADA SEXTA
 EL ORO - ECUADOR

NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, a de 20 AGO 2014 de

[Signature]

L. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIO SEXTO MACHALA SEXTA
EL ORO - ECUADOR

CIUDADANIA
 GABELA AGUILAR JUAN ENRIQUE
 EL ORO/MACHALA/MACHALA
 21 MARZO 1985
 002- 0144 01095 M
 EL ORO/ MACHALA
 MACHALA 1985



ECUATORIANA***** VAB38TE522
 CASADO PABEN CASTILLO MATAMOROS
 SUPERIOR ING. ACUADULTOR
 ALFONSO LENINE GABELA
 MARIA LUISA AGUILAR
 MACHALA 23/06/2010
 23/06/2022
 PER 2835955

LENNY BLASCO PEREIRA
 CIO DADO EN LA CIUDAD DE
 MACHALA, EL ORO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

007
 CERTIFICADO DE IDENTIFICACION
 ELECCIONES NACIONALES 2014

007 - 0185 1500622525
 NUMERO DE CERTIFICADO

GABELA AGUILAR JUAN ENRIQUE
 CEDULA

EL ORO	CIRCONSCRIPCION	2
PREVINCIA	ZARUMA	4
ZARUMA	PARRISHIA	5
CANTON	ZONA	1

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA COMISIÓN



NOTARIO EN LA CIUDAD DE MACHALA
 ROY FERRER
 QUE ANTEMI EN ESTE ACTO A MI ORIGINAL

Machala, a 20 de AGO 2014 de

[Signature]
 LENNY BLASCO PEREIRA
 NOTARIO EN LA CIUDAD DE MACHALA
 EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

-catorce-

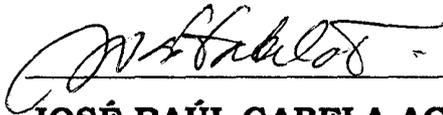
NOTARÍA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234
notariaeloromachala6@gmail.com

1 firmado por la Abogado José Antonio Cordova, Matriculado en el
2 Colegio de Abogados de El Oro, bajo el número mil cuatrocientos
3 treinta y cinco, para la celebración de la presenta Escritura, se
4 observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial;
5 y, leída que le fue a los comparecientes por mí el Notario, se
6 ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando
7 incorporada en el Protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy
8 fe.-----

9

10



11

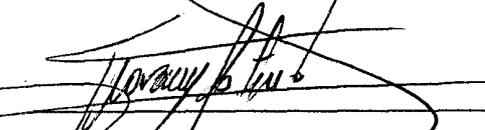
JOSÉ RAÚL GABELA AGUILAR

12

C.C. No. 1713918306

13

14



15

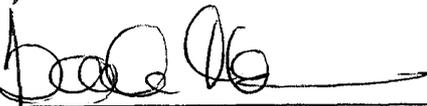
OSWALDO GIOVANNY PATIÑO NOBOA

16

C.C. No. 1704367232

17

18



19

BARBRA MARIE POLLACK - DÍAZ

20

Pasaporte No. 491289291

21

22



23

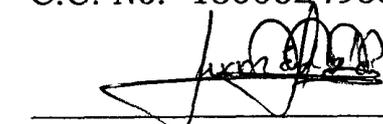
ANA ISABEL GABELA AGUILAR

24

C.C. No. 1500624968

25

26



27

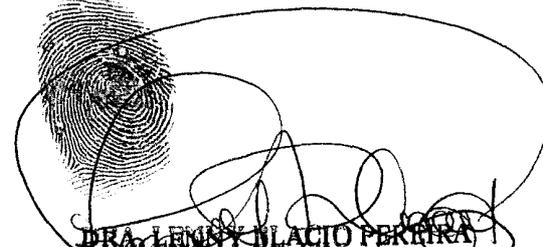
JUAN ENRIQUE GABELA AGUILAR

28

C.C. No. 1500622525

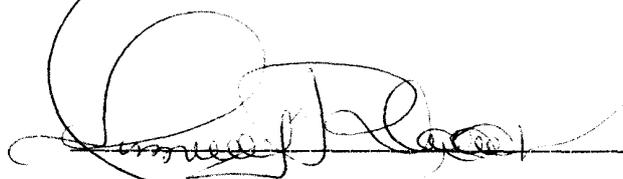
V.M.L.A.

15



DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI y, en fe de ello confiero ESTE SEGUNDO TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL que sello, firmo y rubrico en los mismos lugar y fecha de su celebraci3n.***



**DOCTORA LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR**

DOCTORA LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



TRÁMITE NÚMERO: 5385

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MACHALA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MACHALA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3821
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/10/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	305
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1500622525	GABELA AGUILAR JUAN ENRIQUE	Machala	SOCIO	Casado
1713918306	GABELA AGUILAR JOSE RAUL	Machala	SOCIO	Casado
1704367232	PATIÑO NOBOA OSWALDO GIOVANNY	Machala	SOCIO	Divorciado
1500624968	GABELA AGUILAR ANA ISABEL	Zaruma	SOCIO	Soltero
491289291	POLLACK DIAZ BARBRA MARIE	Machala	SOCIO	Divorciado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	20/08/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA
CANTÓN:	MACHALA
PLAZO:	25 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EXPORTADORA MAR ZUL EXPORTMAZU CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00

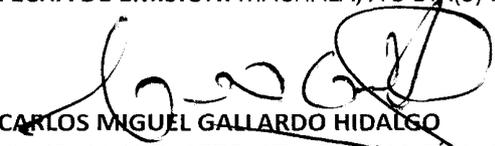


5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 3 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48

